

CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO # 2.020-00636

Alberto Moscoso <moscosoabogados27@gmail.com>

Mar 12/09/2023 4:31 PM

Para: Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (145 KB)

CONTESTACIÓN DEMANDA J56 CM.pdf;

Señor

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REF.: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandante: SONIA CRISTANCHO PARRA.

**Demandados: JOSÉ NÉSTOR MORENO TORRES, TRANSPORTES RADIO
TAXI CONFORT S.A., y COMPAÑÍA MUNDIAL DE
SEGUROS.**

RADICACIÓN: Nº 2.020-00636.

JOSÉ ALBERTO MOSCOSO DÍAZ, mayor y con domicilio en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 17.188.392 de Bogotá, Abogado titulado, con Tarjeta Profesional número 17.290 del Consejo Superior de La Judicatura, obrando en calidad de Curador ad litem del demandado **JOSÉ NÉSTOR MORENO TORRES**, con todo respeto a Usted en oportunidad procesal procedo a contestar la demanda, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: No me consta. Me atengo al resultado de las probanzas.

AL SEGUNDO: No me consta. Debe probarse.

AL TERCERO: No me consta. Me atengo a lo que resulte probado.

AL CUARTO: No me consta. Me atengo al resultado de las probanzas.

AL QUINTO: No me consta. Me atengo a lo que resulte probado.

AL SEXTO: No me consta. Me atengo al resultado de las probanzas.

AL SÉPTIMO: No me consta. Debe probarse.

AL OCTAVO: No me consta. Que se pruebe.

AL NOVENO: No es un hecho. Es una argumentación jurídica del apoderado de la demandante.

AL DÉCIMO: No es un hecho. Es una afirmación subjetiva del apoderado de la parte demandante.

AL DÉCIMO PRIMERO: No es un hecho. Es una apreciación subjetiva del apoderado de la demandante.

A LAS PRETENSIONES:

No me opongo a las pretensiones de la demanda, pero como los hechos que las sustentan no me constan, me atengo al resultado de las probanzas.

EXCEPCIÓN GENÉRICA:

Solicito respetuosamente al Señor Juez que, si llegaren a probarse dentro del proceso hechos que constituyan una excepción, se sirva resolverla de oficio en su oportunidad procesal, toda vez que compete a su Despacho declarar fundada cualquier excepción cuyos hechos resulten probados, de conformidad con lo previsto en el artículo 282 del C. G. del P.

PRUEBAS:

Manifiesto al Señor Juez que me atengo a la valoración de la prueba documental presentada con la demanda, y al resultado de la prueba testimonial y pericial solicitada recaudar por la parte demandante.

NOTIFICACIONES:

Mi domicilio es la ciudad de Bogotá D.C., y recibiré notificaciones en la Calle 17 número 8-90, Oficina 902 de esta ciudad. Mi número de Celular es 3108078876.

Mi correo electrónico es: **moscosoabogados27@gmail.com**

La demandante y las demás partes en el proceso las recibirán en los lugares indicados en la demanda.

Del Señor Juez atentamente,



JOSÉ ALBERTO MOSCOSO DÍAZ
C.C. N° 17.188.392 de Bogotá
T.P. N° 17.290 del C.S.J.